ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 592e294a7a8f8f799e54f6a6566fbee

ANUNCIO

Por la Alcaldía Presidencia se ha resuelto AVOCAR la competencia y APROBAR las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, como funcionario interino/a, una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en este Ayuntamiento**,** cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza vacante de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la plantilla de funcionarios de Ayuntamiento de Osuna.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de edictos electrónico.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado en Edificación, Arquitecto Técnico, Aparejador o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.

b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: “Nombre y Apellidos del aspirante, seguido de la Plaza a la que concurre”.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico, abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

6.3.- Igualmente, mediante Resolución de la Alcaldía, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de **20 puntos**.

Ejercicio único: Consistirá en resolver un ejercicio teórico-práctico, que incluirá varias preguntas sobre las funciones propias del puesto a cubrir (expedientes de otorgamiento de licencias urbanísticas, proyectos de obras municipales, contrato de obras, etc.)

Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar. La calificación máxima será de 20 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal con un límite de 120 minutos.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

8.3.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **8 puntos**.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Autobaremación del Anexo II. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.3.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **8 puntos**:

A) Experiencia profesional (valoración máxima 6,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

A.1.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones en el mismo puesto o similares, como Arquitecto Técnico, en la Administración Local: 0,10 puntos.

A.2.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones en el mismo puesto o similares, como Arquitecto Técnico, en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado A.1: 0,050 puntos.

A.3.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones como Arquitecto Técnico, en el sector privado, ya sea por cuenta ajena o propia: 0,025 puntos.

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 1,00 puntos).

- Por la participación en los 5 años anteriores a la presente convocatoria, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,005 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

c) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, impartida por entidades acreditadas para ofrecer formación en materia de prevención de riesgos laborales (valoración máxima 1,00 puntos).

- Máster universitario de prevención de riesgos laborales o Máster de prevención de riesgos laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, o Técnico de Nivel superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo conforme al RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de los servicios de prevención: 1,00 puntos.
- Técnico de Nivel intermedio conforme al RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de los servicios de prevención, o ciclo formativo de Formación profesional equivalente: 0,75 puntos.
- Curso de coordinador de seguridad y salud en el sector de la construcción de al menos 200 horas, que habilita para el ejercicio de las funciones previstas en el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: 0,50 puntos.
- Curso de nivel básico en el sector de la construcción de 60 horas: 0,50 puntos.
- Curso de responsable de obra y técnicos de ejecución o curso de Mandos intermedios, conforme al Convenio General de la Construcción: 0,25 puntos.

8.4.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las fases de oposición y la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

8.5.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino/a por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza quedarán incluidos en una Bolsa de Empleo, con la puntuación final obtenida, que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		**D.N.I.**
Correo electrónico:		**TELÉFONO**
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	**C.P.**	**PROVINCIA**

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a, Arquitecto Técnico, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

B) Resguardo de abono de los derechos de examen.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de 2026

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

A) Experiencia profesional – máximo 6,00 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc	Entidad	Desde	Hasta	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Formación – máximo 1,00 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA FORMACIÓN				

C) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales – máximo 1,00 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
SUMA FORMACIÓN			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de 2024

Firma

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de presentación de instancias se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10